



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **519** 2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 11 JUN. 2015

VISTO:

El Informe N° 53-2015-GRAP/09.01/GRPPAT/SGPAT, de fecha 11 de mayo del 2015, remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, el proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 13 de mayo del 2015, y otros documentos que en anexo forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783 - Ley Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública;

Que, el artículo 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, y que estos se concretan a través de planes, programas y proyectos que generen condiciones para el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, todo ello debe estar orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la norma antes citada, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales: a) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar lo programas socio económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, precisa en su artículo 29°, inciso a) que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica y prospectiva;

Que, la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo N° 71, inciso 71.1 señala que: "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDR) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 14-2015 – GR.APURIMAC/CR, de fecha 19, de mayo del 2015, se aprobó el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021; a través de la cual se dispuso proceder a la conformación de la Comisión Técnica encargada de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021;

Que, mediante Oficio N° 006 - 2015-DNCP/CEPLAN, de 07 de enero de 2015, el Director Nacional del CEPLAN hace extensivo el programa de Asistencia Técnica 2015 al Gobierno Regional de Apurímac, consistente en brindar asistencia y acompañamiento técnico para la adecuación, formulación y actualización de los Planes de Desarrollo Territorial, Institucional y Operativo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015 – 2011- GRA/CR, de fecha 15 de diciembre del año 2011, señala en su Art. 42, que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial b) Orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del (PEI) y el Plan de Desarrollo Regional concertado (PDRC) del Gobierno Regional Apurímac; asimismo, en su artículo 44, establece que es función de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial: a) conducir el proceso de formulación y difusión de una visión compartida y concertada del futuro de la región, b) Planear, conducir, supervisar y evaluar la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional, coordinar y monitorear la formulación de políticas públicas regionales;

Que, mediante el Informe del visto la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza Regional N°14 -2015 - GR.APURIMAC/CR, de fecha 19 de mayo del 2015, publicada en el diario Pregón de la ciudad de Abancay – Apurímac, resulta necesario la constitución de la Comisión y del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, indicando que dichos equipos deben estar conformados por los titulares y representantes de cada Gerencia, Dirección y Órgano Adscrito, encargado de actualizar los procesos de Plan de Desarrollo Concertado Regional;

Que, mediante el memorando N° 167 – 2015-GRAPURIMAC/GR, de fecha 26 de marzo del 2015, el Gobernador Regional dispone al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial iniciar el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Apurímac;

Que, de las normas anteriormente señaladas se puede verificar que es procedente la conformación de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; habiéndose dispuesto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de proyecto de la Resolución de Conformación de la Comisión y Equipo Técnico;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la **Comisión de Planeamiento Estratégico** del Gobierno Regional de Apurímac, que será responsable de **ACTUALIZAR** el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021 de conformidad con las normas que la rigen, la cual está integrada por los siguientes miembros:

1. Sr. Mag. Wilber Fernando Venegas Torres, Gobernador del Gobierno Regional Apurímac, en calidad de Presidente de la Comisión.
2. Sr. Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.
3. Sr. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Sr. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5. Sr. Gerente Regional de Desarrollo Social.
6. Sr. Gerente Regional de Infraestructura.
7. Sr. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiental.
8. Sr. Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

La Comisión se constituye como la máxima instancia de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac durante el periodo de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021.

La comisión tiene las siguientes funciones y deberes:

- a) Dar cumplimiento a los lineamientos para el correcto desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Apurímac.
- b) Aprobar y cumplir con el Plan de trabajo para actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Apurímac.
- c) Convocar a reuniones de trabajo.
- d) Revisar, validar y aprobar los productos que formule el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac.
- e) Aprobar y sustentar el proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado y remitir al Consejo Regional para su aprobación.

La Comisión de Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico.

Representantes del Estado:

1. Ing. José Antonio del Risco Eggart, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Ing. Efraín Barrientos Caballero, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
3. Ing. Wagner Francisco Huari Pérez, representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de medio Ambiente.
4. Econ. Nemesio Alex Gómez Narváez, Econ. Jacinto Manuel Aréstegui Pezua, Econ. Raúl Hurtado Nuñez, representantes de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
5. Lic. Adm. Mercedes Valverde Tapia y Econ. Felicia Palomino Guerra representantes de la Gerencia Sub Regional Chanka-Andahuaylas.
6. Méd. Carlos Alfredo Villanueva Luna, representante de la Dirección Regional de Salud



- Apurímac.
- Mag. Cleofé Monzón Camacho, representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac.
 - Econ. Humberto Málaga Choque, representante de la Dirección Regional de Educación Apurímac.
 - Ing. Segundino Llancay Huamán, representante de la Dirección Regional Agraria Apurímac.
 - Ing. Gustavo Adolfo Cortes Vargas, representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac.
 - CPC. Carlos Martínez Durand, representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática Apurímac.
 - Ing. Milton Delgado Sánchez, representante de la Municipalidad Provincial de Abancay.
 - Ing. Cliver A. Fernández Jiménez, representante de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
 - Abog. Cristina Lantaron Nuñez, representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Apurímac.
 - Sr. Axel Cáceres Cansaya, representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
 - Lic. Nilo Gutiérrez Inostroza, representante de la Dirección Regional de Producción.
 - Lic. Valentín Condori Chura, representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
 - Arq. Alcides Cano Triveño, representante de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes.
 - Ing. William Ernesto Bello Calderón, representante de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas.
 - Econ. Ángel Pánfilo Mendoza Guillén, representante de la Gerencia Sub Regional Antabamba.
 - CPC. David Larrea Arenas, representante de la Gerencia Regional de Infraestructura
 - Lic. Adm. Ronald Motta Ramírez, representante de la Gerencia Sub Regional de Chincheros.
 - Ing. Luis Reynaga Sánchez y Econ. Wildor Pinares Jara, representantes de la Gerencia Sub Regional Grau.

Representantes de la Sociedad Civil Organizada:

- Arq. Cesar Huillcaya Lavando, representante del Colegio de Arquitectos del Perú, Consejo Regional de Apurímac.
- Sr. Enver Quinteros Peralta, representante de la Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH.
- Antrp. Marilu Cusi Quispe, representante de Caritas Abancay.
- Lic. Hernán Hurtado Trujillo, representante del Centro Andino de Educación y Artes Populares “Los Ríos Profundos.”
- Ing. Yerssey Caballero Palomino y Ing. Santos Chávez Quispe, representantes del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente.
- Econ. Freddy Jesús Ugarte Aguilar, representante para la Asociación para el Desarrollo Empresarial en Apurímac - ADEA Andahuaylas.
- Ing. Maxi Cavero Ludeña y Sra. Genara Ugarte Loiza, representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Apurímac.
- Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, representante de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Blgo. Ronal Cervantes Zavala, representante del Programa de Adaptación al Cambio Climático.
- Econ. Roberto Mestas Goizueta y Econ. Luz Marina Baca Mejía, representantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

11. Sr. Orlando Chuquisengo Vásquez, y Sr. Walter Méndez Cano representantes de "Soluciones Prácticas".

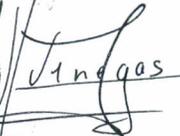
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, la ejecución de la presente Resolución y efectuar su seguimiento. Asimismo, en el marco de sus funciones sobre Planeamiento Estratégico, deberá además:

- a) Coordinar y elaborar la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Apurímac,
- b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Formular consultas a CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros.
- d) Informar a la Comisión respecto al avance del proceso.
- e) Coordinar la provisión de recursos para el proceso.
- f) Remitir el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO TERCERO : DURACION, la Comisión y el Equipo Técnico a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución respectivamente, culminan sus funciones una vez aprobado la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Regional del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO : TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión denominado "Comisión de Planeamiento Estratégico" y del Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico" y demás Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE




Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WVT/GR
AZB/DRAJ
SFO/Abog.



